



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 33 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN
PÚBLICA de acuerdo al artículo 30
de la LAIP, en razón de contener:
A. Información Reservada en el
punto 6 de conformidad al literal
“e” del artículo 19 de la LAIP.**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y TRES. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del uno de diciembre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el

00265

período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; la **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 31 del 17 de noviembre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Informe de resultados Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2022- CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”. **Punto seis:** Seguimiento a las recomendaciones e instrucciones de los acuerdos del Consejo Directivo números CNR/2019, -CNR/2019 y -CNR/2019, actualizado al 30 de noviembre de 2021. **Punto siete:** Autorización donación de 5 rompecabezas, 10 geo tarjetas y 15 mapas turísticos infantiles para el Ministerio de Relaciones Exteriores. **Punto ocho:** Informe del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con los acuerdos del Consejo Directivo No. 193-CNR/2021 con la contratista ARSEGUI DE EL SALVADOR S.A DE C.V., por el incumplimiento de la Orden de Compra No. 0038513; y acuerdo No. 194-CNR/2021 con la Contratista CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., (COPROSER, S.A. DE C.V.), por el

incumplimiento de la Orden de Compra No. 0038661. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada por el consejo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 31 del 17 de noviembre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones que plantear. **Punto cinco: Informe de resultados Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2022- CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022";** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta que por medio del Acuerdo del Consejo Directivo N° 175-CNR/2021, tomado en fecha 22 de septiembre de 2021, se autorizó efectuar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022"; se aprobaron las bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). Por ello, la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación Abierta publicando el aviso previo el 24 de agosto de 2021 y el aviso de convocatoria el 29 de septiembre del mismo año, ambos en el periódico Diario El Salvador; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, de lo cual 10 interesados compraron y/o descargaron las Bases de Licitación (BL). La recepción y apertura de ofertas se realizó el 15 de octubre de 2021, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: 1) Máxima Alerta, S.A. de C.V.; 2) Seguridad Siglo 21, S.A. de C.V.; 3) Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.); 4) Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.) y 5) BACAB, S.A. de C.V. El servicio solicitado y licitado es el que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo. Manifiesta que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal, fueron cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica en su primera fase consiste en cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple; y en su segunda fase pretende demostrar la capacidad técnica del ofertante, a fin de obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo, así como cumplir con todos los términos de referencia, incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por parte de la CEO; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR, fue así que la CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado las Bases de Licitación en el sitio electrónico de COMPRASAL y/o se hubiesen registrado y obtenido dichas bases en el CNR, que no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en COMPRASAL, que las garantías de mantenimiento de oferta presentadas cumplieran con todos los requisitos requeridos en las Bases de Licitación. Se constató que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes. Posteriormente se verificó la documentación requerida para el sobre No. 1 bajo el concepto de CUMPLE / NO CUMPLE; de lo cual se obtuvo el resultado siguiente: La sociedad COSASE, S.A. de C.V. presentó en debida forma toda la documentación solicitada. Las sociedades BACAB, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. y Siglo 21, S.A. de C.V.; fueron prevenidas para que subsanaran errores u omisiones, de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación. Ante ello, las sociedades BACAB, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V. y S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., subsanaron las observaciones en tiempo y forma, no así la empresa Siglo 21, S.A. de C.V. quien subsanó parcialmente, dado que, en cuanto a la solvencia de pago de cotizaciones obrero-patrono del Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) presentó solvencia vencida, concluyéndose que al no haber

logrado subsanar la prevención, su oferta quedó descalificada y por tanto excluida del proceso de evaluación. En consecuencia, de conformidad al informe legal y revisión efectuada por la CEO, las sociedades participantes que cumplieron con la presentación y requisitos de la documentación legal solicitada son las sociedades BACAB, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. y COSASE, S.A. de C.V., por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. De conformidad al numeral 34 de las Bases de Licitación, la capacidad financiera se evaluó con base a los Estados Financieros Básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del Auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2020. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes. De la evaluación a los estados financieros presentados por los 4 ofertantes elegibles para ser evaluados en la presente etapa, se obtuvo el resultado siguiente:

Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
1	BACAB, S.A. de C.V.,	75 PUNTOS
2	Máxima Alerta, S.A. de C.V.	80 PUNTOS
3	Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V.	85 PUNTOS
4	Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V.	75 PUNTOS

De conformidad al informe presentado por la analista financiero y verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las sociedades BACAB, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. y COSASE, S.A. de C.V. superaron el puntaje mínimo de 70 puntos establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. Ésta se realizó en consideración a lo establecido en el numeral 35 y sección III de las Bases de Licitación, de acuerdo al orden siguiente: Requisitos de carácter obligatorio: Se verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas, siendo necesario prevenir a las sociedades BACAB, S.A. de C.V., Máxima Alerta, S.A. de C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. y COSASE, S.A. de C.V.; para que subsanarán errores u omisiones identificados, de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación. De los ofertantes prevenidos subsanaron las observaciones en tiempo y forma las sociedades Máxima Alerta, S.A. de C.V. y S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.; en cuanto a las empresas BACAB, S.A. de C.V. y COSASE, S.A. DE C.V., no cumplieron con presentar: la primera, copia simple vigente al presentar oferta y para contratar, de la autorización de inicio de operaciones como agencia de seguridad; y la segunda, copia simple vigente al presentar oferta y para contratar de la autorización de funcionamiento como agencia de seguridad y de la autorización de inicio de operaciones, considerándose ambas ofertantes no elegibles para continuar en la fase II del proceso de evaluación técnica. En ésta evaluación, durante la fase II y en atención a lo estipulado en el numeral 32 de las BL, surgió la necesidad de realizar prevenciones a las sociedades MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., así como notificarles, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 35 de dichas bases, la programación de las visitas a sus instalaciones, a efecto de verificar y evaluar su capacidad operativa, cantidad y calidad de armamento, equipos y accesorios, veracidad de la información proporcionada en su oferta, así como el equipo de transporte disponible. Habiendo verificado la CEO el cumplimiento de las prevenciones efectuadas y estando notificadas las empresas antes relacionadas sobre la calendarización de las visitas. Éstas se llevaron a cabo los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año, en las zonas central, occidental y oriental, respectivamente. En dichas visitas la CEO verificó que la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V. cumplió con todo lo requerido y por tanto, la veracidad de la información presentada en su oferta. Para el caso de la sociedad S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V., verificó el cumplimiento de lo requerido en las zonas central y oriental, no obstante, en la zona

occidental se identificaron, entre otras, las observaciones siguientes: 1. La instalación visitada es una caseta de vigilancia que solo tiene dos agentes que laboran prestando seguridad a la Cooperativa Cafetalera San José La Majada, por lo que no se comprobó la existencia de infraestructura o instalaciones de la agencia de seguridad en dicha zona; no obstante, haber presentado copia simple de documento privado de contrato de arrendamiento del inmueble señalado como sus instalaciones y visitado por la CEO, en dicho inmueble funcionan las oficinas de la Cooperativa Cafetalera San José La Majada. 2. No se delegó formalmente a un responsable para atender la visita y proporcionar la información. 3. No se pudo constatar la disponibilidad de al menos 2 vehículos requeridos para esta zona. 4. El armamento existente solo es el de uso de los agentes asignados para brindar seguridad a la Cooperativa Cafetalera San José La Majada. 5. No fue posible constatar que la persona que se identificó como Lorenzo Enrique Castaneda, fuese empleado de S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. por no portar uniforme ni credenciales; por tanto, para dicha zona, la ofertante S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V. no pudo comprobar su capacidad operativa, cantidad y calidad de armamento, equipos y accesorios, veracidad de la información proporcionada y equipo de transporte disponible, lo que se refleja más adelante en el puntaje obtenido, específicamente en el criterio “Infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad en todo el país”. Todo lo cual consta en las actas respectivas. Con toda la información técnica presentada en las ofertas, documentos e información producto de las diferentes prevenciones y el resultado de las visitas efectuadas a las instalaciones de las participantes en cada una de las zonas geográficas país, se asignaron los puntajes que presenta en cuadro, y que se agregará al acuerdo que se emita. Finalmente la CEO verificó el cumplimiento de las condiciones y términos del servicio ofertado, según lo requerido en la Sección III Términos de Referencia, con la presentación de la carta compromiso, según anexo 4 de las Bases de Licitación. En ese orden de ideas, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final del numeral 35 de las Bases de Licitación, que literalmente regula: “Las ofertas que cumplan con todas las condiciones de carácter obligatorio, alcancen o superen el puntaje mínimo de OCHENTA 80 PUNTOS y cumplan con todos los términos de referencia (incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por la CEO) serán consideradas elegibles para continuar con el procedimiento de evaluación económica, de lo contrario será descalificada” y a los resultados obtenidos por las dos empresas elegibles para ser evaluadas en las diferentes fases de la evaluación técnica se concluyó que MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.: Cumplió con todas las condiciones de carácter obligatorio, obtuvo 100 puntos en los criterios de evaluación técnica, cumplió con todo lo regulado en las BL, incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por la CEO, por lo que se consideró elegible para continuar con la evaluación económica, y S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.: Cumplió con todas las condiciones de carácter obligatorio, sin embargo, no superó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las Bases de Licitación para los criterios de evaluación técnica, dada las deficiencias identificadas y antes señaladas en las visitas de campo efectuadas por la CEO, específicamente en la zona occidental, tal y como ha sido relacionado y fundamentado en el informe técnico de la unidad solicitante y experto en la materia, así como en el acta No. 8 de la CEO, por lo que no es elegible para continuar con el procedimiento de evaluación económica. En cumplimiento al numeral 36 de las Bases de Licitación, habiendo realizado las etapas previas de evaluación y resultando como única empresa elegible para ser evaluada en la etapa de evaluación económica la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con la evaluación legal, superado con 80 puntos la evaluación financiera, cumplido en la evaluación técnica con las condiciones de carácter obligatorio y alcanzado 100 puntos en los criterios de evaluación, así como por haber cumplido con todos los términos de referencia, incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo, su oferta económica se refleja a continuación:

DESCRIPCIÓN	Número de Posiciones del Servicio de Seguridad	Precio Unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total Anual (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	23 posiciones	\$1,356.00	\$31,188.00	\$374,256.00
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	41 posiciones	\$678.00	\$27,798.00	\$333,576.00
Total con IVA incluido	64 posiciones	---	\$58,986.00	\$707,832.00

Conociendo el monto de la oferta económica presentada por la empresa MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., la CEO procedió a la revisión de las operaciones aritméticas, tanto de los precios por posición de vigilancia y seguridad de 24 horas como de las posiciones de vigilancia y seguridad diurna, así como que estos incluyeran IVA, sin encontrar inconsistencias, y dado que en esta etapa se contaba con una sola oferta, la cual cumplió con todas las condiciones establecidas y requisitos exigidos en las Bases de Licitación, en cada una de las diferentes etapas de evaluación y que el monto de esa única oferta se encuentra dentro de los precios de mercado, según sondeo de precios que consta en el respectivo expediente administrativo y dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente proceso, según memorando UFI-278/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021. La CEO la consideró favorable para la Institución, y por tanto, elegible para recomendar su adjudicación. Asimismo, la CEO constató nuevamente que la ofertante no se encontrará dentro de los registros de inhabilitados/ incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL y verificó en los registros de la UACI, que la ofertante MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. no tuviese multas pendientes de pago, de conformidad al artículo 159 de la LACAP. Por lo que habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 y 56 de la LACAP; Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36, 38 y Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 54 “Criterios para la Adjudicación” de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó: **Adjudicar la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR, “Servicio de Seguridad para las personas y bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”, de forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. de C.V., para un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto de US\$707,832.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	Número de Posiciones del Servicio de Seguridad	Precio Unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total Anual (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	23 posiciones	\$1,356.00	\$31,188.00	\$374,256.00
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	41 posiciones	\$678.00	\$27,798.00	\$333,576.00
Total con IVA incluido	64 posiciones	---	\$58,986.00	\$707,832.00

Que considerando que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, lo que -en principio- limita realizar adjudicaciones y contrataciones; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a garantizar la seguridad y protección de las personas y bienes, por ser consideradas de interés institucional, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2022 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2021. En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando

su eficacia según el evento que se desarrolle primero (aprobación del presupuesto o su prórroga) en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2022 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación y contratación producirán sus efectos. El expositor con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en los artículos 144 y 234 de la Constitución de la República de El Salvador; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública”; artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 54 “Criterios para la Adjudicación” de las Bases de Licitación Abierta; numeral 5 “Contratación”, sub numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. **Adjudicar la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR “Servicio de Seguridad para las personas y bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”, de forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. de C.V., para un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto de US\$707,832.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	Número de Posiciones del Servicio de Seguridad	Precio Unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total Anual (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	23 Posiciones	\$1,356.00	\$31,188.00	\$374,256.00
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	41 posiciones	\$678.00	\$27,798.00	\$333,576.00
Total con IVA incluido	64 posiciones	---	\$58,986.00	\$707,832.00

2. La eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 3. Nombrar como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al licenciado Julio Alexander Recinos Montes, Jefe de la Unidad de Seguridad del Centro Nacional de Registros. 4. Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: ACUERDA: 1) Adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2022-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2022”, de forma total, a la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., para un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto de US\$707,832.00, IVA incluido, según el siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	Número de Posiciones del Servicio de Seguridad	Precio Unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total Anual (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	23 Posiciones	\$1,356.00	\$31,188.00	\$374,256.00
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	41 Posiciones	\$678.00	\$27,798.00	\$333,576.00
Total con IVA incluido	64 posiciones	---	\$58,986.00	\$707,832.00

II) Determinar que la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; siendo hasta ese momento en que la adjudicación y contratación producirán sus efectos. **III) Nombrar** como Administrador del Contrato al licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad del Centro Nacional de Registros; **IV) Designar** al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **VI) Comuníquese. Punto seis: “Seguimiento a las recomendaciones e instrucciones de los acuerdos del Consejo Directivo números -CNR/2019, -CNR/2019 y CNR/2019, actualizado al 30 de noviembre de 2021”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas de la República) establece; que

luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte; por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Darse por recibido el resultado del “Seguimiento a las recomendaciones e instrucciones de los acuerdos del Consejo Directivo números -CNR/2019, CNR/2019 y -CNR/2019, actualizado al 30 de noviembre de 2021”. 2) Se instruya a las unidades involucradas, concluyan las instrucciones que se encuentran parcialmente cumplidas y en proceso de acuerdo al seguimiento presentado, en un plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación o presentar un cronograma para su finalización de conformidad a lo instruido por el Consejo Directivo en los acuerdos números 120 y 149 ambos CNR/2019. 3) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe del CNR, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales “1 y 2”; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A numerales 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el resultado del “Seguimiento a las recomendaciones e instrucciones de los acuerdos del Consejo Directivo números CNR/2019, -CNR/2019 y -CNR/2019, actualizado al 30 de noviembre de 2021”. **II) Instruir a**

III) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto siete: En este estado**, participa el Director Ejecutivo, solicitando se modifique el nombre del punto siete que se colocó al inicio de la presente sesión por el siguiente: **Autorización donación de 5 rompecabezas, 10 geo tarjetas y 15 mapas turísticos infantiles para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Mapa termoformado para la Vicepresidencia de la República**; propuesta de cambio que aprueba el consejo. El punto es expuesto por la jefa de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, licenciada Rosibel Trujillo de Vega; funcionaria quien explica que según Hoja de Instrucción No. 4060 de fecha 14 de octubre de 2021, emitida por el Director Ejecutivo; en la que se ordena atender requerimiento referente a la donación de 5 rompecabezas, 10 geo tarjetas y 15 mapas turísticos infantiles, solicitados por la Lic. Cindy Mariella Portal, Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, para distribuirlos a representaciones Diplomáticas y Consulares, para promover nuestra identidad y tradiciones con los niños salvadoreños que

radican en el exterior; hecho que se consumó el 15 de octubre de 2021. Además, mediante Hoja de Instrucción No. 4974 de fecha 1 de diciembre del corriente año, también suscrita por el Director Ejecutivo, en la que se ordenó atender requerimiento de solicitud de donación de un mapa Termoformado escala 1:200,000 requerido por la Vicepresidencia de la República, para el desarrollo de actividades del funcionario a cargo. Por consiguiente, la expositora solicita al Consejo Directivo: I. Convalidar la donación de 5 rompecabezas, 10 geo tarjetas y 15 mapas turísticos infantiles solicitados por la licenciada Cindy Mariella Portal, Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, para distribuirlos a las representaciones Diplomáticas y Consulares, para promover nuestra identidad y tradiciones con los niños salvadoreños que radican en el exterior. El total de la donación asciende a US\$66.15; desglosado de la siguiente manera: 5 rompecabezas (costo unitario US\$4.23); costo total US\$21.15; 10 geo tarjetas (costo unitario US\$2.25; costo total US\$22.50; 15 mapas turísticos infantiles (costo unitario US\$1.50); costo total US\$22.50; 2. Autorizar la donación – a la Vicepresidencia de la República- de 1 mapa de El Salvador Termoformado, escala 1:200,000, cuyo costo asciende a US\$66.00; **por tanto**, el Consejo Directivo de conformidad con lo expuesto por dicha funcionaria: **ACUERDA: I) Convalidar** la donación de 5 rompecabezas, 10 geo tarjetas y 15 mapas turísticos infantiles solicitados por la licenciada Cindy Mariella Portal, Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, para distribuirlos a las representaciones Diplomáticas y Consulares, para promover nuestra identidad y tradiciones con los niños salvadoreños que radican en el exterior. El total de la donación asciende a US\$66.15; desglosado de la siguiente manera: 5 rompecabezas (costo unitario US\$4.23); costo total US\$21.15; 10 geo tarjetas (costo unitario US\$2.25; costo total US\$22.50; 15 mapas turísticos infantiles (costo unitario US\$1.50); costo total US\$22.50; **II) Autorizar** la donación – a la Vicepresidencia de la República- de 1 mapa de El Salvador Termoformado, escala 1:200,000, cuyo costo asciende a US\$66.00 **III) Comuníquese. Punto ocho: Informe del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con los acuerdos del Consejo Directivo No. 193-CNR/2021 con la contratista ARSEGUI DE EL SALVADOR S.A DE C.V., por el incumplimiento de la Orden de Compra No. 0038513; y acuerdo No. 194-CNR/2021 con la Contratista CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., (COPROSER, S.A. DE C.V.), por el incumplimiento de la Orden de Compra No. 0038661”;** expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que el Consejo Directivo del CNR emitió los siguientes acuerdos para iniciar los procedimientos administrativos de aplicación de sanciones a los siguientes particulares:

No.	Contratista	Incumplimiento	Multa
193-CNR/2021	Arsegui de El Salvador, S.A. de C.V.	Retraso en la entrega de 486 extintores a nivel nacional – OC 0038513	US\$572.86
194-CNR/2021	Coproser, S.A. de C.V.	7 días de retraso en la entrega de una destructora de papel - OC 0038661	US\$30.42

Que habiendo iniciado y notificado el procedimiento de imposición de multas, el Tesorero Institucional, comunicó a la referida unidad los pagos realizados por los referidos contratistas en concepto de cancelación de multa, según el siguiente detalle:

Memorando	Contratista	Monto pagado
UFI-T-0221/2021	Arsegui de El Salvador, S.A. de C.V.	US\$572.86
UFI-T-0217/2021	Coproser, S.A. de C.V.	US\$30.42

Por lo anterior, pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del pago de las cantidades siguientes: US\$572.86 de parte de Arsegui de El Salvador, S.A. de C.V., en concepto de multa por incumplimiento relativo a la Orden de Compra 0038513; US\$ 30.42 de parte de Coproser, S.A. de C.V., en concepto de multa por incumplimiento en la Orden de Compra 0038661. 2. Finalizar los Procedimientos Administrativos Sancionadores para la aplicación de sanciones a particulares, por haber acreditado el pago de la multa, y en consecuencia la aceptación de su responsabilidad debiéndose, de conformidad con los artículos 85 y 160 inciso final LACAP a declararse en la resolución final: la existencia de la mora en la entrega de los productos por cada orden de compra, la imposición de la multa y la acreditación del pago de la misma. 3. Levantar la reserva decretada en los acuerdos del Consejo Directivo No. 193-CNR/2021 y 194-CNR/2021. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en el artículo 160 LACAP, y artículo 19 letra “e”, 20, 21 LAIP, 28 inciso 2º, 30 y 31 RELAIP: **ACUERDA: I) Darse por recibido** del pago de las cantidades siguientes: US\$572.86 de parte de Arsegui de El Salvador, S.A. de C.V., relativo a la Orden de Compra 0038513; US\$ 30.42 de parte de Coproser, S.A. de C.V., relativo a la Orden de Compra 0038661; las cantidades indicadas en concepto de multa. **II) Declarar** el incumplimiento de las contratistas u Órdenes de Compras nominadas, en la entrega del suministro dentro del plazo acordado. **III) Finalizar** los Procedimientos Administrativos Sancionadores, según lo dispuesto en el artículo 160 de la LACAP. **IV) Levantar** la reserva decretada en los acuerdos del Consejo Directivo No. 193-CNR/2021 y 194-CNR/2021. **V) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Dicho funcionario expresa que no tiene informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, en armonía con la ley, y deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las quince horas con treinta y dos minutos de este día, y quedando informados que la próxima sesión se desarrollará el ocho de diciembre, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

